



Bogotá, D.C. 03-05-2024

Señor

GILDARDO BURGOS HERNANDEZ ✓

Dirección: CRA 75C # 26A SUR 38 BARRIO CARACOLI ✓

Email: NO REGISTRA

Teléfono: 3103231616 ✓

Bogotá D.C.

Asunto: **Respuesta a radicado 202417000080212** ✓

Ref. Documento de apoyo

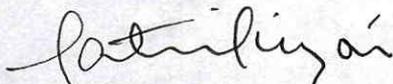
Cordial Saludo,

La Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular, atendiendo a la solicitud presentada mediante el radicado No. 202417000080212, se permite adjuntar la Resolución 3862 del 08 de Septiembre de 2017, mediante la cual se cede a título gratuito a favor del señor GILDARDO BURGOS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 5.662.759, el predio distinguido con la nomenclatura urbana KR 75C 76ª 38 SUR, CHIP AAA0147WCWF, identificada con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40679816

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la carrera 13 No. 54 – 13 primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 4:30 pm, o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La caja de Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios

Cordialmente,



PATRICIA PINZON DURAN ✓

Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación ✓

Fecha de radicación: 03-05-2024

Adjunto: copia resolución 3862/2017 ✓

Proyectó: LAURA DANIELA MARTIN RAMIREZ - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN ✓





RESOLUCION N° 3862

08 SEP 2017

COPIA CONTROLADA

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACION DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 9 de 1939 y el 95 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo; la Resolución No. 1397 del 17 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3ª de 1991 modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, se concluye que vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, si no la legalidad o habilitación legal de la misma.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 señala que *"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. [...] En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia"*. Reglamentada por el Decreto Nacional

Correo: 003-542414@ccv.gov.co
Teléfono: 3105684
Fax: 3105684

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.O. Box: 3494620
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

08 SEP 2017

RESOLUCION N° 3862

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

4825 de 2011, compilado en el artículo 2.1.2.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** de Bogotá, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del ACUERDO 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar su vivienda familiar de interés social.

Que por medio del ACUERDO 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y como consecuencia de ello le asigno entre otras "(2) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (3) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (4) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (13) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (16) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular".

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No 1397 de fecha 17 de julio de 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de

Código 235-8-ADON-1-103
Versión 01
Vigente 01-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 3862 08 SEP 2017

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

expedir actos administrativos mediante los cuales se cede a título gratuito un bien fiscal.

Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por compraventa hecha a la **SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA.**, adquirió el predio identificado con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50S-251166**, con cédula catastral en mayor extensión número **BS-U30774**, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales están descritas en la Escritura Pública No. 7780 otorgada el 24 de noviembre de 1983 en la Notaría 9 del Circuito de Bogotá., aclarada mediante escritura pública número 0460 otorgada el 31 de enero de 1985 otorgada en la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Con escritura pública número 1549 otorgada el 25 de septiembre de 2000 en la Notaría 3 del Circuito de Bogotá, se efectuó el desenglobe del predio denominado **SIERRA MORENA LOTE NUMERO DOS (2)**, segregándose con folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40358252** en el que están comprendidos los desarrollos urbanos incompletos Santa Viviana, Caracoli, Santa Viviana sector Vista Hermosa y La Unión Divino Niño.

Que sobre el predio de mayor extensión número **50S-40358252**, se encuentra **EL DESARROLLO DENOMINADO CARACOLI**, de la localidad de **CIUDAD BOLIVAR** de la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, desarrollo debidamente legalizado por Resolución número 843 del 24 de octubre de 2007 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que la cesión gratuita transferida mediante esta Resolución Administrativa a favor de los ocupantes, constituye título de dominio, una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y, en consecuencia, será plena prueba de la propiedad.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.1.2.2.1.2 y 2.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, para efectos de acceder al dominio pleno del bien, el señor **GILDARDO BURGOS HERNANDEZ** manifestó que desconoce otras personas con igual o mejor derecho, que la entrada al inmueble no fue con violencia o vulnerando derechos a terceros y cumplen con todos los requisitos de tiempo, modo y lugar que exige la Ley 1001 de 2005 y sus decretos reglamentarios.

Que la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, alternativamente y por conducto del personal vinculado a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el propósito de establecer la ocupación, ubicación e identificación del predio, practicó visita de

Correo: 238-8AD1@rcn.net
Teléfono: 311
Vigencia: 01-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten mark

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N° 3862

08 SEP 2017

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

inspección en la fecha **2016-05-27**, y confirmó que el solicitante es el ocupante del bien, y continúa destinándolo para vivienda suya y la de su grupo familiar.

Que el predio objeto de esta cesión gratuita, para ser adjudicado, cumplió con todos los requisitos técnicos, sociales y jurídicos, señalados en los artículos 2.1.2.2.2.1 y 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015.

Que se efectuó el emplazamiento del solicitante de la cesión, en una emisora radial "*Clásica radio*" la cual tiene cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, y expide certificado de transmisión de la publicación que se realizó durante **cinco** días hábiles conforme a la ley, la cual reposa en el expediente. Además, se realizó aviso en lugar público de las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular para informar del procedimiento, sin que se hubiera presentado oposición alguna a la cesión del inmueble a favor del peticionario.

Que, en mérito de lo expuesto,

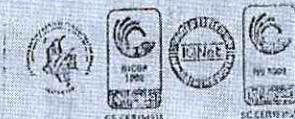
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRADICIÓN DEL DOMINIO. Ceder a Título Gratuito a favor del señor **GILDARDO BURGOS HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número **5.662.759**, quien manifiesta que es de estado civil **SOLTERO**, el Lote de terreno número **010** de la Manzana **027 PARTE A**, de la Secretaría Distrital de Planeación (identificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD como Lote 011 de la Manzana **028**), con área aproximada de **46.82 m²**, segregado de la manzana **23** que compone EL DESARROLLO INCOMPLETO **CARACOLI** con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40679816** ubicado en Bogotá Distrito Capital, con nomenclatura urbana actual **KR 75C 76A 38 SUR**, código sector catastral **002445** y CHIP **AAA0147WCWF (ME)**, cuya identificación y linderos especiales se describen en el formato plano predial No. **002445-028-011** de fecha 24 de abril de 2017 que se anexa para que forme parte integrante de la presente resolución, expedido acorde con lo dispuesto en el Decreto 4825 de 2011 compilado en el Decreto Reglamentario 1077 del 2015, y con base en los datos registrados por la Secretaría Distrital de Planeación, cuya segregación adelante se pide.

PARÁGRAFO 1: Los linderos especiales que se describen en el mencionado certificado plano predial son los siguientes: Desde el punto **7016** hasta el punto **7017** en una distancia de **5.96** metros y limitando con el lote **10A**. Desde el punto **7017** hasta el punto **4335** en una distancia de **7.80** metros y limitando el lote **09**. Desde el punto **4335** hasta el punto **764** en una distancia de **6.12** metros y

Documento 2016-ADP-00-123
Fecha: 01-09-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105064
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



3

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 3862 08 SEP 2017

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

limitando con la **KR 75C**. Desde el punto **764** hasta el punto **7016** en una distancia de **7.72** metros y limitando con el lote **11** y cierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. De conformidad con lo previsto en el literal (a) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, el **BENEFICIARIO** de esta cesión no podrá transferir el inmueble ni dejar de residir en él antes de haber transcurrido cinco (05) años desde la fecha de la transferencia del dominio efectuada con el presente acto administrativo, excepto que medie permiso escrito de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, previa solicitud justificada en razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA y RESTITUCIÓN DEL BIEN. El incumplimiento de la obligación contenida en el anterior artículo, de conformidad con lo previsto en el literal (a), (b) y (d) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, constituye causal de resolución del acto jurídico de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito, por consiguiente, el **BENEFICIARIO** deberá restituir el inmueble objeto de esta cesión cuando se compruebe la existencia de cualquier acto de enajenación del inmueble cedido, incluida la celebración de contrato de promesa de venta, antes de transcurridos los cinco (05) años ya referidos, como también que existió falsedad e imprecisión evidente y no justificada en los documentos presentados o en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. Sobre el inmueble objeto de esta cesión, se constituye Patrimonio de Familia Inembargable en los términos del numeral 8 literal (e) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015.

ARTÍCULO QUINTO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Conforme a lo previsto en el numeral 8 literal (f) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015, sobre el inmueble anteriormente identificado y determinado **NO** se constituye **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, de conformidad con lo manifestado por el beneficiario en el censo Social y Jurídico, el cual se encuentra dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: ENTREGA. Que el **BENEFICIARIO** declara que recibe materialmente y a satisfacción el estado en el que se encuentra el inmueble cedido, ya que la posesión material del mismo la detenta desde tiempo atrás por cuanto fue ocupado de manera ilegal por el **BENEFICIARIO**; en consecuencia,

Código 203-6A214R-123
Versión 01
Vigente 01-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN N° 3862

08 SEP 2017

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

renuncia a cualquier reclamación, presente o futura, judicial o extrajudicial, por dicha causa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL REGISTRO. Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, hacer apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio objeto de esta cesión gratuita, segregándolo del folio de matrícula de mayor extensión N° 50S-40679816 asignado a la manzana número 27 PARTE A del mismo Desarrollo CARACOLI, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral vigente (Ley 1579 de 2012) y demás normas legales concordantes.

PARAGRAFO: Se solicita al señor Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital incorporar el área del lote de terreno objeto de la presente cesión a título gratuito determinada por la Secretaría Distrital de Planeación, conforme al acto administrativo de legalización ya citado y el preindicado certificado plano predial en el proceso de conservación según lo establece el artículo 2 del Decreto 2157 de 1995.

ARTÍCULO OCTAVO: INSTRUCCIÓN A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. De conformidad a lo normado en el numeral 8 de los literales (c) y (g) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, se instruye a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, para que se abstenga de inscribir cualquier acto de enajenación del bien inmueble que se cede mediante este acto administrativo, con anterioridad al cumplimiento del término establecido en el artículo 2° de esta parte resolutive, sin perjuicio de las excepciones legales.

ARTÍCULO NOVENO: CANCELACION OFICIOSA. Conforme a los principios constitucionales (art. 209 CP) y legales (art. 3 Ley 1437 de 2011) inherentes con la economía, celeridad, eficacia, eficiencia y publicidad de la actuación y función administrativa, se pide al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, que una vez transcurrido y vencido los términos legales señalados en la condición resolutoria, de oficio o previa solicitud que formule el beneficiario de la cesión gratuita o del interesado, proceda a cancelar las anotaciones del respectivo folio de matrícula inmobiliaria del predio acá cedido gratuitamente, referidas a la inscripción y registro de la prohibición y condición allí establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el que será presentado personalmente en la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

Código: 303-SACIM-1123
Vigencia: 01/01/2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



4

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 3862 08 SEP 2017

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

fecha de la notificación personal o la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 08 SEP 2017

JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA,
Director Urbanizaciones y Titulación

Proyecto: Diego Mauricio Gallego Amaya.
Contratista D.U.T. Contrato 210/2017.

Reviso: Marisol Cuadrado Ayala.
Contratista D.U.T. Contrato 245/2017.

Validación Técnica: Ing. Lisette Pineda.
Contratista D.U.T. Contrato 235/2017.

Aprobó: Ana Mónica María Vargas Suárez
Asesora D.U.T. Contrato 282/2017.

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SECTOR HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN

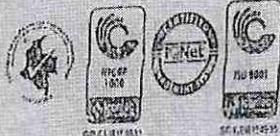
La totalidad de esta Resolución y los anexos que la integran (Plano catastral, constancia de Notificaciones y Ejecutoria), son unidad jurídica y fiel copia del original puesto a la vista del Director de Urbanizaciones y Titulación -DUT (Resolución Directiva No. 2333 del 29 noviembre de 2014).

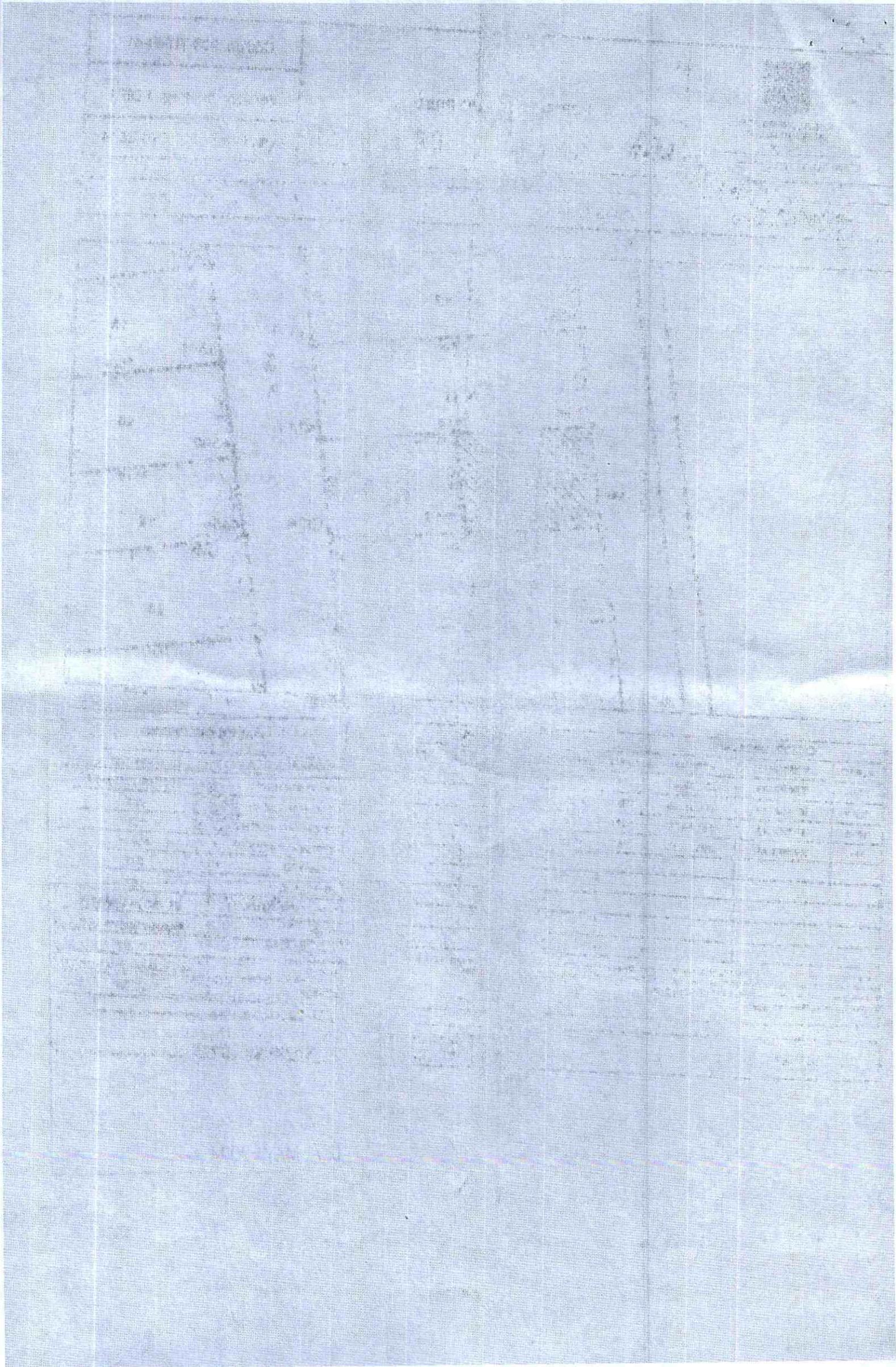
[Handwritten signature]

07 MAY 2024
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Código 238-5 ADM-F-123
1995-01
Vigencia 31-3-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

FORMATO PLANO PREDIAL

3862

08 SEP 2017

Código: 208-TIT-Ft-41

Versión: 1 Pag. 1 DE 1

Vigente desde: 18/09/2014

5

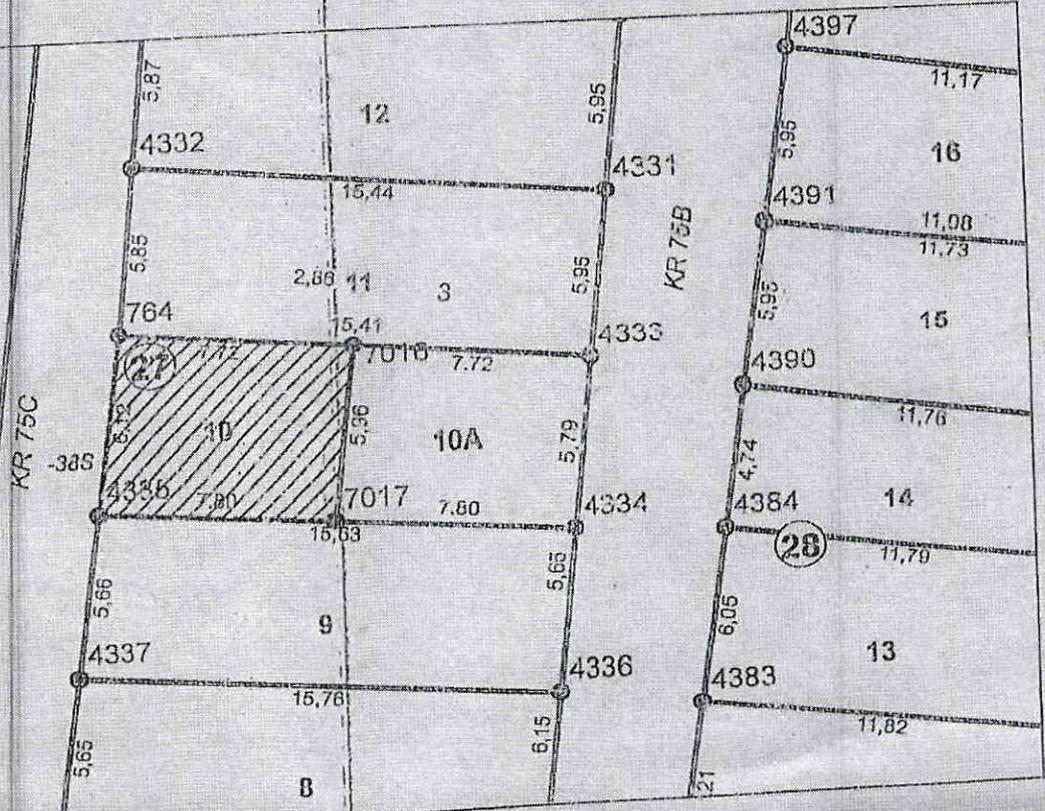
COPIA CONTROLADA

NÚMERO:

002445-028-011

FECHA:

24/04/2017



COORDENADAS			LINDEROS				DATOS DEL PREDIO	
PUNTO	NORTES (Y)	ESTES (X)	DESDE	HASTA	DISTANCIA (m)	LIMITA CON:	DESARROLLO:	CARACOLI
7016	97492,66	89136,81	7016	7017	5,96	LOTE 10A		
7017	97486,76	89136,05	7017	4335	7,80	LOTE 09		CB 69/4-13/14/15
4335	97487,43	89128,27	4335	764	6,12	KR 75C	MZ PLANEACIÓN:	027
764	97493,40	89129,13	764	7016	7,72	LOTE 11	LOTE PLANEACIÓN:	010
							SECTOR CATASTRAL:	002445
							MZ UAEC:	028
							LOTE UAEC:	011
							DIRECCIÓN OFICIAL:	KR 75C 76A 3B SUR
							CHII:	AAA0147WCWF (ME)
							ÁREA (m ²):	46,82
							UPZ:	69 - ISMAEL PERDOMO
							ESCALA:	1:250

Nota Marco Jurídico: Decreto 1077 de 2005, Ley 14 de 1983, Decreto 1711 de 1984, Decreto 2157 de 1995 ART 1.2 Y 5, Ley 1078 de 2012, Decreto 3711 de 1986, Ley 882 del 2005, Decreto 2159 de 1995, Resolución 070 del 2011, Instrucciones Administrativas BNR-01-31, 44, 45 de 2001.
FUENTE: Planos Oficiales SDP

ELABORÓ

Ing. Lady Tatiana Páez Fonseca
TP: 25335178977CND

Tatiana Páez